



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: 65-UT/339/24

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE
INFORMACIÓN

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de septiembre de 2024.

SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN

PRESENTE

En atención a su solicitud de información con folio **280518424000121**, presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicitó:

"Solicito se muestre el registro de asistencia de entrada y salida del C. Marco Antonio Jiménez Gutiérrez empleado de la Auditoría Superior del Estado perteneciente al Congreso del Estado, ya que existen notas periodísticas que lo acusan de aviador." (Sic)

Al respecto le comunico que, derivado del análisis de la normativa aplicable a la materia de la solicitud, es evidente que ésta versa sobre facultades, competencias o funciones que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, no forman parte de este sujeto obligado.

Cabe hacer mención, que si bien es cierto, la Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado de Tamaulipas, cierto es también que, de conformidad con el artículo 58, fracción VI, párrafo 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dicho órgano técnico de fiscalización superior, tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Asimismo, mediante el artículo 8, del reglamento interior de la Auditoría Superior del Estado, se establece la Dirección de Recursos Humanos, la cual de acuerdo al artículo 38 de dicho reglamento, será la encargada de dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos de la Auditoría Superior.



En ese sentido, esta Unidad de Transparencia, determina de manera notoria que el Congreso del Estado, **no es competente** para atender su solicitud de información, ya que, es la propia **Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas**, quien pudiera contar con la información que usted solicita.

Ahora bien, en los casos de **incompetencia**, el lineamiento vigésimo tercero, de los **Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública**, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece lo siguiente:

“Vigésimo tercero. Cuando la Unidad de Transparencia, con base en su ley orgánica, decreto de creación, estatutos, reglamento interior o equivalentes, determine que el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante ... y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.”(Sic)

De dicho lineamiento se advierte que, cuando la Unidad de Transparencia determine que en base a la legislación orgánica o equivalentes, el sujeto obligado notoriamente **no es competente** para atender una solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante; asimismo, del instrumento legal emitido por el órgano garante nacional (INAI), para la debida atención a las solicitudes de información, no se advierte que, en las determinaciones de incompetencia que emita la Unidad de Transparencia en el supuesto a que se hace referencia, sea necesario que el Comité de Transparencia intervenga, lo que se presenta en el caso que nos ocupa.

En consecuencia, le comunico que este Congreso del Estado, **no es competente** para atender su solicitud, toda vez que la información solicitada no se encuentra en los archivos de este sujeto obligado; sin embargo, a fin de no violentar su Derecho de Acceso a la Información, le informo que la **Auditoría**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Superior del Estado de Tamaulipas, es quien pudiera contar con la información que usted requiere.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 39 fracciones II, III, IX y XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE


LIC. DANIEL SANDOVAL MALDONADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

